



**DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA  
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO  
SANTA MARTA - MAGDALENA**

Dieciocho (18) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

**EJECUTIVO**

47.001.31.03.005.2016.00093.00

**I. OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO**

Se encuentra al Despacho el proceso **EJECUTIVO** presentado por **MARIO ARIZA BARROS** contra **MORANO GRUPPO S.A.S.**, a efectos de impartir trámite al asunto y resolver las solicitudes elevadas.

**II. CONSIDERACIONES**

Se allega solicitud por el apoderado Walter Enrique Arias Moreno, mediante el cual solicita, entre otras, que

*“se comisione a un Juzgado Civil Municipal de la ciudad de Santa Marta para que haga la entrega del inmueble rematado; tal solicitud la hago teniendo en cuenta todos los incidentes y recursos que se han presentado en el proceso. Y no se comisione a Alcalde de Santa Marta o al alcalde menor en donde se encuentra ubicado el inmueble objeto del proceso, pues estos a su vez delegan dicha entrega al inspector de policía del sector donde se encuentra el inmueble objeto de esta diligencia, el cual es muy fácil de entender que por no tener la experiencia del caso, no logran adelantar una diligencia de entrega de esta índole como debe ser, la anterior apreciación la hago con el mayor respeto hacia estos funcionarios, pues aca en Cúcuta, hemos visto como los señores Inspectores o Inspectoras no resuelven nada, por no estar facultados de acuerdo con la ley 1801 de 2016...”*

En tal sentido, y como quiera que, no se ha hecho entrega del inmueble por el señor secuestre a los rematantes, se procederá a ordenar diligencia de entrega para la cual se comisionara al Alcalde Local de Santa Marta Zona respectiva, sin que sean procedentes las

manifestaciones del apoderado de abstenerse a comisionársele, como quiera que, sus alegaciones no resultan ser objetivas, realizándose por dichas autoridades las comisiones de manera diligente y expedita.

De otra parte, se adosa poder otorgado al Abogado Luis Eduardo Flórez Rodríguez, por la señora Ledys Barreto Gutiérrez, como apoderada del señor Leonel Barreto Gutiérrez, a fin de que se le reconozca personería para representarlo en el presente asunto. Por lo cual, se procederá a reconocerse personería al citado togado.

Ahora bien, se depreca por el apoderado Walter Enrique Arias Moreno, la corrección del acta de la diligencia de remate y del auto que aprobó la diligencia, con relación a los linderos y el área del mismo. Lo anterior teniendo en cuenta que la Oficina de Instrumentos Públicos de la ciudad de Santa Marta devolvió el oficio que ordenaba la inscripción del remate.

Para lo anterior, señala que en estos se transcribe equivocadamente los linderos del inmueble que aparecen en el folio de matrícula inmobiliaria No. 080-6674, que son los que inicialmente tenía el inmueble, pero que en el mismo folio de matrícula se corrigen por los que realmente son, pues el Instituto Geográfico Agustín Codazzi lo hace mediante resolución No. 47-001- 0322-2015 de fecha 27 de marzo de 2015, como se puede apreciar en la anotación No. 16. Por lo anterior considera, que el despacho a su cargo puede corregir los errores ya relacionados en este escrito, con fundamento en lo establecido en el ART. 286 del Código General del Proceso, en sus incisos 1 y 3.

Igualmente informa que, en las anotaciones de las causales de devolución de la inscripción del remate lo hacen por las anotaciones 27 y 28 del folio de matrícula inmobiliaria, embargos estos que fueron ordenados por la DIAN y UGPP, teniendo en cuenta el auto de fecha 06 de marzo del año en curso en resuelve en su numeral 10, establece cuanto es el dinero que se le entrega a la DIAN en el 2. La suma de \$ 1.051.651.404 dinero este que cree, ya le tuvieron que haber cancelado a la DIAN. E igualmente el en 3, de este numeral 10 del auto que aprueba el remate se dispuso por el juzgado la suma de \$211.821.488 a favor de la UGPP, por lo que considera que también ya tuvieron que haberle cancelado dicha suma de dinero, en consecuencia, solicita oficiar a dichas entidades para que levanten las medidas cautelares, para poder registrar el remate a favor de sus poderdantes y el señor Leonel Barreto Gutiérrez.

En tal sentido se encuentra que, en el presente proceso, se realizó el 7 de diciembre de 2022, la diligencia de remate del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 080-6674, donde se dispuso:

*“Adjudicar a LEDYS Y LEONEL BARRETO GUTIÉRREZ Y CARLOS MAURICIO GÓMEZ CARRILLO, por ser únicos postores, el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 080-6674 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Marta y cédula catastral 01-07-00-0063-0003- 0-00-00- 0000 de propiedad de la demandada en la presente ejecución*

*ubicado en la carrera 1 No. 19 - 23 de esta ciudad, cuyos linderos son NORTE: TERRENOS VENDIDOS POR EL MUNICIPIO A ALFREDO ZUÑIGA MAGRI; EN 37.50 METROS; SUR, CALLEJON DE POR MEDIO CON TERRENOS MUNICIPALES EN 37.50 METROS; ESTE, TERRENOS DE ROSARIO CAMPO EN 27.00 METROS; OESTE, MAR CARIBE EN 27.00 METROS...”.*

A través de auto del 6 de marzo de la presente anualidad en el numeral 3°, se resolvió, además:

*“Se aprueba el remate celebrado el día 7 de septiembre de 2022, en este proceso EJECUTIVO promovido por MARIO ARIZA BARROS contra MORANO GRUPPO S.A.S., acto en el cual se le adjudicó a los rematantes LEDYS Y LEONEL BARRETO GUTIÉRREZ Y CARLOS MAURICIO GÓMEZ CARRILLO, por ser únicos postores, el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 080-6674 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Marta y cédula catastral 01-07-00-0063-0003- 0-00-00- 0000 de propiedad de la demandada en la presente ejecución ubicado en la carrera 1 No. 19 - 23 de esta ciudad, cuyos linderos son NORTE: TERRENOS VENDIDOS POR EL MUNICIPIO A ALFREDO ZUÑIGA MAGRI; EN 37.50 METROS; SUR, CALLEJON DE POR MEDIO CON TERRENOS MUNICIPALES EN 37.50 METROS; ESTE, TERRENOS DE ROSARIO CAMPO EN 27.00 METROS; OESTE, MAR CARIBE EN 27.00 METROS...”.*

Revisado el plenario, se advierte que los anteriores linderos concuerdan con el certificado de tradición y libertad del inmueble objeto de remate, de fecha 24 de abril de 2017, visible a folio 58 del Documento electrónico 01.ExpedienteEscrituralCuadernoUno.pdf., donde se advierte la inscripción del embargo ordenado por este Despacho sobre el inmueble, y que fuere remitido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Marta, como respuesta a dicha cautela. Así como con los inscritos en el certificado de tradición y libertad de fecha 17 de agosto de 2022 y 17 de noviembre obrante en el expediente digital, No obstante, se advierte en ellos la ampliación de manera textual como cabida y linderos, en los siguientes términos:

*“...RESOLUCION N° 47-001-0322-2015 DE 27-03-2015 EXPEDIDA POR EL INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI Y CERTIFICADO CATASTRAL ESPECIAL N° 3382-623124-41370-13788380 CONFORME A LA INSTRUCCIÓN ADMINISTRATIVA CONJUNTA N° 01 DEL IGAC Y N° 11 DE SNR/2010 - AREA DEL PREDIO: 1.152 MTS2 ALINDERADO ASI, NORTE: 52.50 MTS CON PREDIO N° 01-07-0063-0000-901, ORIENTE: 24.10 MTS CON PREDIOS N° 01-07-0063-0000-903 Y 01-07-0063-0006-000, SUR: 51.00 MTS CON PREDIO N° 01-07-0063-0002-000, OCCIDENTE 21.50 MTS CON CARRERA 1....”.*

Corolario, y ante la nota devolutiva de inscripción del remate por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Marta, se ordena oficiar a dicha entidad, a fin de informarle que el 7 de septiembre de 2022, en este proceso EJECUTIVO promovido por MARIO ARIZA BARROS contra MORANO GRUPPO S.A.S., se le adjudicó a los rematantes LEDYS Y LEONEL BARRETO GUTIÉRREZ Y CARLOS MAURICIO GÓMEZ CARRILLO, por ser únicos postores, el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 080-6674 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Marta y cédula catastral 01-07-00-0063-0003-0-00-00- 0000 de propiedad de la demandada en la presente ejecución ubicado en la carrera 1 No. 19 - 23 de esta ciudad, cuyos linderos son NORTE: TERRENOS VENDIDOS POR EL MUNICIPIO A ALFREDO ZUÑIGA MAGRI; EN 37.50 METROS; SUR, CALLEJON DE POR MEDIO CON TERRENOS MUNICIPALES EN 37.50 METROS; ESTE, TERRENOS DE ROSARIO CAMPO EN 27.00 METROS; OESTE, MAR CARIBE EN 27.00 METROS.

EL cual corresponde conforme RESOLUCION N° 47-001-0322-2015 DE 27-03-2015 EXPEDIDA POR EL INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI Y CERTIFICADO CATASTRAL ESPECIAL N° 3382-623124-41370-13788380 CONFORME A LA INSTRUCCIÓN ADMINISTRATIVA CONJUNTA N° 01 DEL IGAC Y N° 11 DE SNR/2010 - AREA DEL PREDIO: 1.152 MTS2 ALINDERADO ASI, NORTE: 52.50 MTS CON PREDIO N° 01-07-0063-0000-901, ORIENTE: 24.10 MTS CON PREDIOS N° 01-07-0063-0000-903 Y 01-07-0063-0006-000, SUR: 51.00 MTS CON PREDIO N° 01-07-0063-0002-000, OCCIDENTE 21.50 MTS CON CARRERA 1. De igual manera, se ordena informar a la citada Oficina de Registro de Instrumentos Públicos que, a través de auto del 6 de marzo de 2023, en el numeral 3°, se resolvió:

*“Se aprueba el remate celebrado el día 7 de septiembre de 2022, en este proceso EJECUTIVO promovido por MARIO ARIZA BARROS contra MORANO GRUPPO S.A.S., acto en el cual se le adjudicó a los rematantes LEDYS Y LEONEL BARRETO GUTIÉRREZ Y CARLOS MAURICIO GÓMEZ CARRILLO, por ser únicos postores, el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 080-6674 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Marta y cédula catastral 01-07-00-0063-0003- 0-00-00- 0000 de propiedad de la demandada en la presente ejecución ubicado en la carrera 1 No. 19 - 23 de esta ciudad, cuyos linderos son NORTE: TERRENOS VENDIDOS POR EL MUNICIPIO A ALFREDO ZUÑIGA MAGRI; EN 37.50 METROS; SUR, CALLEJON DE POR MEDIO CON TERRENOS MUNICIPALES EN 37.50 METROS; ESTE, TERRENOS DE ROSARIO CAMPO EN 27.00 METROS; OESTE, MAR CARIBE EN 27.00 METROS...”.*

**Inmueble que corresponde conforme RESOLUCION N° 47-001-0322-2015 DE 27-03-2015 EXPEDIDA POR EL INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI Y CERTIFICADO CATASTRAL ESPECIAL N° 3382-623124-41370-13788380 CONFORME A LA INSTRUCCIÓN ADMINISTRATIVA CONJUNTA N° 01 DEL IGAC Y N° 11 DE SNR/2010 - AREA DEL PREDIO: 1.152 MTS2 ALINDERADO ASI, NORTE: 52.50 MTS CON PREDIO N° 01-07-0063-0000-901, ORIENTE: 24.10 MTS CON PREDIOS N° 01-07-0063-0000-903 Y 01-**

**07-0063-0006-000, SUR: 51.00 MTS CON PREDIO N° 01-07-0063-0002-000, OCCIDENTE  
21.50 MTS CON CARRERA 1**

De otra parte, frente a los embargos inscritos en las anotaciones 27 y 28, conforme la nota devolutiva de la Oficina de registro de Instrumentos Públicos de Santa Marta se ordena informarle que, este Despacho dio cumplimiento al artículo 465 del Código General del Proceso, que a su tenor literal dispone:

*“El proceso civil se adelantará hasta el remate de dichos bienes, pero antes de la entrega de su producto al ejecutante, se solicitará al juez laboral, de familia o fiscal la liquidación definitiva y en firme, debidamente especificada, del crédito que ante él se cobra y de las costas, y con base en ella, por medio de auto, se hará la distribución entre todos los acreedores, de acuerdo con la prelación establecida en la ley sustancial. Dicho auto se comunicará por oficio al juez del proceso laboral, de familia o al funcionario que adelante el de jurisdicción coactiva. Tanto este como los acreedores de origen laboral, fiscal y de familia podrán interponer reposición dentro de los diez (10) días siguientes al del recibo del oficio. Los gastos hechos para el embargo, secuestro, avalúo y remate de los bienes en el proceso civil, se cancelarán con el producto del remate y con preferencia al pago de los créditos laborales, fiscales y de alimentos...”*

Por lo que, en el numeral 10 del auto de fecha 6 de marzo de 2023, se ordenó:

*“Con el propósito de satisfacer la obligación que se cobra ante el Al Juzgado 2° Laboral de Santa Marta, dentro del proceso No. 2018 – 242, de Erika Patricia Anaya Ríos contra Morano Grupo S.A.S., la DIAN y la UGPP, se ordena el fraccionamiento de los títulos judiciales, a que haya lugar, a efectos que le sean remitidos a esas autoridades las siguientes cantidades:*

- 1. A favor del Juzgado 2° Laboral de Santa Marta, dentro del proceso No. 2018 – 242, de Erika Patricia Anaya Ríos contra Morano Grupo S.A.S., la suma de \$105.145.225.*
- 2. La Suma de \$1,051,651,404, a favor de la DIAN, conforme liquidación remitida.***
- 3. La suma de \$211.821.488 a favor de la UGPP, conforme la liquidación remitida...”***

Merito de ello, las citadas acreencias a favor de la DIAN y la UGPP, ya se encuentran reconocidas y satisfechas. No obstante, se procederá a requerir a las citadas entidades a fin de que procedan a remitir las respectivas comunicaciones de levantamiento de los embargos inscritos atendiendo los pagos efectuados y a efectos de que se registre el respectivo remate por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Marta.

Por lo expuesto, el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Santa Marta,

**II. RESUELVE:**

1. Reconoce personería al abogado Luis Eduardo Flórez Rodríguez, como apoderado del señor Leonel Barreto Gutiérrez, para los fines y efectos del poder conferido.
2. Se ordena realizar diligencia de entrega del bien inmueble rematado identificado con matrícula inmobiliaria No. 080-6674 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Marta y cédula catastral 01-07-00-0063-0003- 0-00-00- 0000 de propiedad de la demandada en la presente ejecución ubicado en la carrera 1 No. 19 - 23 de esta ciudad, cuyos linderos son NORTE: TERRENOS VENDIDOS POR EL MUNICIPIO A ALFREDO ZUÑIGA MAGRI; EN 37.50 METROS; SUR, CALLEJON DE POR MEDIO CON TERRENOS MUNICIPALES EN 37.50 METROS; ESTE, TERRENOS DE ROSARIO CAMPO EN 27.00 METROS; OESTE, MAR CARIBE EN 27.00 METROS., RESOLUCION N° 47-001-0322-2015 DE 27-03-2015 EXPEDIDA POR EL INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI Y CERTIFICADO CATASTRAL ESPECIAL N° 3382-623124-41370-13788380 CONFORME A LA INSTRUCCIÓN ADMINISTRATIVA CONJUNTA N° 01 DEL IGAC Y N° 11 DE SNR/2010 - AREA DEL PREDIO: 1.152 MTS2 ALINDERADO ASI, NORTE: 52.50 MTS CON PREDIO N° 01-07-0063-0000-901, ORIENTE: 24.10 MTS CON PREDIOS N° 01-07-0063-0000-903 Y 01-07-0063-0006-000, SUR: 51.00 MTS CON PREDIO N° 01-07-0063-0002-000, OCCIDENTE 21.50 MTS CON CARRERA 1., objeto del presente proceso.

Para la diligencia de entrega se comisiona con amplias facultades al Alcalde Local de Santa Marta Zona respectiva. Líbrese el correspondiente despacho comisorio a lo cual deberá insertarse esta providencia, copia del acta de remate, copia de la providencia mediante la cual se aprobó la diligencia de remate y certificado de tradición y libertad del bien inmueble.

3. Se ordena oficiar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Marta, a fin de informarle que el 7 de septiembre de 2022, en este proceso EJECUTIVO promovido por MARIO ARIZA BARROS contra MORANO GRUPPO S.A.S., se le adjudicó a los rematantes LEDYS Y LEONEL BARRETO GUTIÉRREZ Y CARLOS MAURICIO GÓMEZ CARRILLO, por ser únicos postores, el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 080-6674 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Marta y cédula catastral 01-07-00-0063-0003- 0-00-00- 0000 de propiedad de la demandada en la presente ejecución ubicado en la carrera 1 No. 19 - 23 de esta ciudad, cuyos linderos son NORTE: TERRENOS VENDIDOS POR EL MUNICIPIO A ALFREDO ZUÑIGA MAGRI; EN 37.50 METROS; SUR, CALLEJON DE POR MEDIO CON TERRENOS MUNICIPALES EN 37.50 METROS; ESTE, TERRENOS DE ROSARIO CAMPO EN 27.00 METROS; OESTE, MAR CARIBE EN 27.00 METROS.

EL cual corresponde conforme la **RESOLUCION N° 47-001-0322-2015 DE 27-03-2015 EXPEDIDA POR EL INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI Y CERTIFICADO CATASTRAL ESPECIAL N° 3382-623124-41370-13788380 CONFORME A LA**

**INSTRUCCIÓN ADMINISTRATIVA CONJUNTA N° 01 DEL IGAC Y N° 11 DE SNR/2010 - AREA DEL PREDIO: 1.152 MTS2 ALINDERADO ASI, NORTE: 52.50 MTS CON PREDIO N° 01-07-0063-0000-901, ORIENTE: 24.10 MTS CON PREDIOS N° 01-07-0063-0000-903 Y 01-07-0063-0006-000, SUR: 51.00 MTS CON PREDIO N° 01-07-0063-0002-000, OCCIDENTE 21.50 MTS CON CARRERA 1.**

4. A su vez se ordena oficiar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Marta, a fin de informarle que, a través de auto del 6 de marzo de 2023, en el numeral 3°, se resolvió:

*“Se aprueba el remate celebrado el día 7 de septiembre de 2022, en este proceso EJECUTIVO promovido por MARIO ARIZA BARROS contra MORANO GRUPPO S.A.S., acto en el cual se le adjudicó a los rematantes LEDYS Y LEONEL BARRETO GUTIÉRREZ Y CARLOS MAURICIO GÓMEZ CARRILLO, por ser únicos postores, el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 080-6674 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Marta y cédula catastral 01-07-00-0063-0003- 0-00-00-0000 de propiedad de la demandada en la presente ejecución ubicado en la carrera 1 No. 19 - 23 de esta ciudad, cuyos linderos son NORTE: TERRENOS VENDIDOS POR EL MUNICIPIO A ALFREDO ZUÑIGA MAGRI; EN 37.50 METROS; SUR, CALLEJON DE POR MEDIO CON TERRENOS MUNICIPALES EN 37.50 METROS; ESTE, TERRENOS DE ROSARIO CAMPO EN 27.00 METROS; OESTE, MAR CARIBE EN 27.00 METROS...”.*

Inmueble que corresponde conforme **RESOLUCION N° 47-001-0322-2015 DE 27-03-2015 EXPEDIDA POR EL INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI Y CERTIFICADO CATASTRAL ESPECIAL N° 3382-623124-41370-13788380 CONFORME A LA INSTRUCCIÓN ADMINISTRATIVA CONJUNTA N° 01 DEL IGAC Y N° 11 DE SNR/2010 - AREA DEL PREDIO: 1.152 MTS2 ALINDERADO ASI, NORTE: 52.50 MTS CON PREDIO N° 01-07-0063-0000-901, ORIENTE: 24.10 MTS CON PREDIOS N° 01-07-0063-0000-903 Y 01-07-0063-0006-000, SUR: 51.00 MTS CON PREDIO N° 01-07-0063-0002-000, OCCIDENTE 21.50 MTS CON CARRERA 1**

5. Se ordena a su vez, oficiar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Marta, a fin de informarle frente a los embargos inscritos en las anotaciones 27 y 28, del folio de matrícula inmobiliaria el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 080-6674 que, este Despacho dio cumplimiento al artículo 465 del Código General del Proceso, por lo que, en el numeral 10 del auto de fecha 6 de marzo de 2023, se ordeno tener en cuenta las acreencias a favor de la DIAN y la UGPP.
6. Atendiendo los anteriores numerales 4°, 5° y 6°, al momento de oficiar a la Oficina de Registro de Instrumentos públicos, comuníquese que este Despacho reitera la orden adoptada. **Por lo que se le requiere para que proceda a dar cumplimiento a la decisión del 6 de marzo de 2023, inscribiendo el remate y el auto aprobatorio del mismo.** Remítase copia de la presente providencia, del acta de remate de fecha 7 de septiembre de 2022, y del auto mediante el cual se aprobó la diligencia de remate de fecha 6 de marzo de 2023. Oficiese.

7. Se ordena oficiar a la DIAN y la UGPP, a fin de que procedan a remitir las respectivas comunicaciones de levantamiento de los embargos inscritos por orden de dichas entidades en el folio de matrícula inmobiliaria el bien inmueble No. 080-6674, atendiendo los pagos efectuados y a efectos de que se inscriba el respectivo remate por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Marta.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**DIANA PATRICIA MARTÍNEZ CUDRIS**

**JUEZA**